

*Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 17 días del mes de Febrero del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

ACUERDO Nro. 4/2010

VISTO

Los Instructivos para los llamados a concursos que fueran aprobados por Acuerdos 5/25009, 6/2009 y 2/2010, y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en los "Instructivos" aprobados para los llamados a concursos para cubrir los cargos vacantes de Vocales de Excm. Cámara Civil y Comercial Común de los Centros Judiciales Capital y Concepción, y el de Secretario del CAM; se exige a los postulantes la presentación de los siguientes certificados: "*1 (un) informe original de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia y otro del Registro Nacional de Reincidencia. Asimismo deberá acompañar un libre deuda alimentario expedido por la autoridad pertinente. Estos certificados no podrán ser de fecha anterior a 2 meses, al momento de la inscripción*".

Que se ha recibido información referida a la dificultad con que cuentan los postulantes para obtener el "certificado del Registro Nacional de Reincidencia". La obtención del mismo importa un trámite de excesiva complejidad que conlleva varios días de duración —en su tramitación—, habida cuenta que no puede ser solicitado de modo directo en nuestra provincia, razón por lo cual los interesados deben procurar la obtención de dicho certificado en otra provincia, ya sea personalmente o constituyendo poder especial al efecto.

Efectivamente, en la Provincia de Tucumán no existe una oficina que permita la obtención de tales certificados. Si bien, el Poder Judicial cuenta con un convenio a los efectos de la obtención de dichos certificados, el mismo debe ser requerido por Magistrados o Fiscales del fuero pertinente, no encontrándose disponible para el caso de particulares.

Por tanto, la exigencia de tales certificados como condición para la inscripción a los concursos en trámite puede significar un excesivo gravamen para los interesados, que no se condice con las finalidades que este Consejo Asesor de la Magistratura pretende imprimir a las convocatorias concretadas.

Por tanto, a efectos de conciliar, por un lado, la necesidad de contar con la información que provee el Registro Nacional de Reincidencia, y por el otro, la de facilitar a los interesados la obtención de la documentación para su inscripción en los concursos en trámite, resulta conveniente eximir a los postulantes de la obligación de presentar los certificados del Registro Nacional de Reincidencia en el momento de la inscripción, pudiendo cumplirse con tal deber durante la tramitación del concurso, **hasta el día hábil anterior al de la prueba de oposición**. Es decir, la obligación de presentar el certificado del Registro Nacional de Reincidencia se mantiene pero es diferida a efectos de

Consejo Asesor de la Magistratura

Tucumán

evitar que un postulante no pueda inscribirse por no contar con tal documentación. Ello, sin perjuicio de los informes que, en tal sentido, pueda requerir el Consejo Asesor de la Magistratura al Registro Nacional de Reincidencia o a los postulantes, en cualquier momento o estadio procedimental del concurso.

Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197 y del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

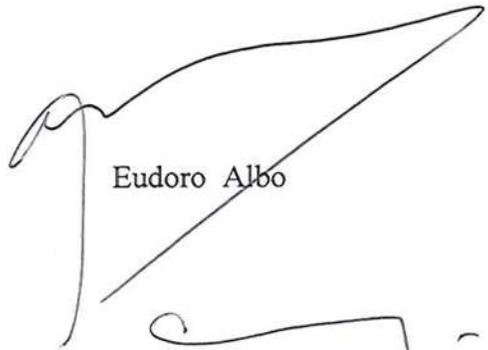
ACUERDA

Artículo 1: **DICTAR** la siguiente aclaratoria: *“Eximir a los postulantes a un concurso de la obligación de presentar el certificado del Registro Nacional de Reincidencia en el momento de la inscripción. Tal deber podrá ser cumplimentado –por los interesados- durante la tramitación del concurso, hasta el día hábil anterior al de la prueba de oposición, sin perjuicio de los requerimientos que el Consejo pudiera formar en cualquier momento”*.

Artículo 2: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura, para conocimiento de los interesados.

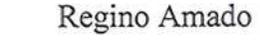
Artículo 3: De forma.


Antonio Gandur


Eudoro Albo


Marcelo Fajre


Carolina Vargas Aignasse


Regino Amado


Esteban Jerez

